E.S.E.
HOSPITAL
PEDRO NEL CARDONA
*Salud para Todos*

## CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE

El suscripto Subgerente Administrativo y financiero certifica que una vez constatado el personal de planta de la entidad no existe personal suficiente o especializado para realizar el objeto del presente contrato: **Fortalecer los instrumentos e información necesaria para el sostenimiento de los programas PASIVOCOL, CETIL y Sistema OBP (Bonos Pensionales) con asesoramiento pensional y acompañamiento administrativo de los procesos de solicitud con cargo a la DSSA**

Lo anterior a la luz del decreto el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Qué Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Para constancia de lo anterior se expide en el Municipio de Arboletes Antioquia a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

Cordialmente;

**HEILER DE JESUS MENA GARCIA.**
*Subdirector Administrativo y Financiero*